FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-001-2021

OBJETO: *CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL - PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.*

De conformidad con lo establecido en el *Numeral 10. "OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES", Subcapítulo I "GENERALIDADES"* de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios previos del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 14 de enero de 2021.**

OBSERVACIONES EN TIEMPO

1. ***INTERESADO: ANALISTA DE LICITACIONES****, comunicación enviada a través del correo electrónico* ***analista.licitaciones@engevix.com.br****, el miércoles, 13 de enero de 2021 4:49 p. m.*

Observación No. 1.
Muy respetuosamente enviamos para su evaluación las observaciones a la Convocatoria pública no. Art-C-001-2021, cumpliendo con las fechas dispuestas por la entidad. ***1.*** *En la página 85. Subcapitulo III. CRONOGRAMA dice:* *Cierre– 22 de Enero de 2021, hasta las 10:00 am.* ***Observación****: Solicitamos muy amablemente a la entidad conceder 10 días hábiles adicionales con el fin de reunir toda la documentación necesaria. Así mismo contar con este término adicional para valorar y cuantificar los recursos necesarios para su cumplimiento.*
Respuesta: La Entidad conviene señalar, que no ha considerado ampliar el plazo del Cierre - plazo máximo para presentación de ofertas, teniendo en cuenta que existe un plazo pertinente para que los interesados adelanten la elaboración de sus propuestas.

Observación No. 2.

En la página 115, Numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO dice:

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla con cualquiera de las siguientes alternativas:

(i) LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE BAJA O MEDIANA COMPLEJIDAD.
(ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE BAJA O MEDIANA COMPLEJIDAD.

Observación 1: *Solicitamos amablemente que el nivel de complejidad de las edificaciones hospitalarias pueda demostrase a través de información del proyecto extraída de información disponible en bibliografía o webgrafía, citando explícitamente la fuente.*

Observación 2: *Es válido nuestro entendimiento que la experiencia solicitada no debe estar inscrita en el RUP?.*

Respuesta:

1. Con respecto a la solicitud, de que la experiencia pueda demostrarse a través de información del proyecto extraída de información disponible en bibliografía o webgrafía, la Entidad reitera que experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

   "(…) ***Alternativa A****. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo de FINDETER.*

   Alternativa B. *Mediante presentación de la copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Consultor/Contratista…".*

Alternativas que hacen parte de las REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que podrá encontrar numeral 3.1 del SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO de los términos de referencia – TDR.

Respecto de que si es válido su entendimiento que la experiencia solicitada no debe estar inscrita en el RUP, se aclara que el tema del RUP para la acreditación de la experiencia no fue contemplado en los TDR.

Observación No. 3.

En la página 116, Numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO-Nota 7 dice:

Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Observación: Solicitamos amablemente se pueda acreditar la experiencia ejecutada por fuera del territorio nacional todo esto buscando la pluralidad de proponentes.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los TDR se construyeron conforme a la magnitud, alcance y complejidad de los proyectos; por tanto, no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los solicitados para la selección objetiva del contratista que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares con conocimiento del contexto local y experiencia en la aplicación de la normativa vigente del sector salud tales como la Resolución 4445 de 1996 y Resolución 3100 de 2019 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen propias del territorio nacional, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Respecto de la condición, de que todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia, la Entidad considera que no se limita la pluralidad de oferentes; toda vez, que en los términos de referencia del presente proceso en el capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, en el numeral 13 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, se prevé *"(…)En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.(…)"*

Observación No. 4.
En la página 121, Sub capitulo III- Numeral 1. EVALUACION TECNICA-EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL-Nota 4 dice: *Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.* *Observación: Solicitamos amablemente se pueda acreditar la experiencia ejecutada por fuera del territorio nacional todo esto buscando la pluralidad de proponentes.*
Respuesta: Se aclara al interesado que los criterios de evaluación y calificación establecidos en los TDR se construyeron conforme a la magnitud, alcance y complejidad de los proyectos; por tanto, no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los solicitados para la selección objetiva del contratista que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares con conocimiento del contexto local y experiencia en la aplicación de la normativa vigente del sector salud tales como la Resolución 4445 de 1996 y Resolución 3100 de 2019 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen propias del territorio nacional, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución. Respecto de la condición, de que todos los contratos válidos para la obtención de puntaje en el criterio ponderable de experiencia adicional deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia, la Entidad considera que no se limita la pluralidad de oferentes; toda vez, que en los términos de referencia del presente proceso en el capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, en el numeral 13 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, se prevé *"(…)En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.(…)"*

2. INTERESADO: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU*, comunicación enviada a través del correo electrónico* ana.tamayo@idom.com*, el jueves, 14 de enero de 2021 4:31 p.m.*

Observación No. 1.
Se entiende que un perfil que cuente con un título nivel 3 (Máster) Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF), el cual, de acuerdo a la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, equivale a máster o maestría, será considerado como posgrado. Favor confirmar.
Respuesta: Se reitera al observante, como se le ha dicho en respuestas anteriores frente a esta misma observación, que no se puede dar una apreciación o confirmación previa como lo pretende, sin contar con la documentación de estudio y análisis y en el estadio dispuesto para ello.

Observación No. 2.
Entendemos que, para los documentos de naturaleza pública expedidos en el extranjero, es válida la apostilla sobre la firma del notario, favor confirmar que es correcto nuestro entendimiento.
Respuesta: Es importante referirse a lo establecido en los TDR - *Numeral 13.5* que regla de manera especial el requisito que se exige para todos los documentos otorgados en el exterior que se presenten con la propuesta, los cuales en el caso que estemos ante documentos públicos deben de presentarse debidamente legalizados o apostillados por el proponente seleccionado. Así mismo, y **<u>únicamente</u> para los documentos de *acreditación de la experiencia especifica del Proponente y acreditación de la experiencia especifica del personal propuesto***, se consagró inicialmente la regla general de presentarse debidamente legalizados o apostillados por el proponente seleccionado. Y seguidamente, ante la imposibilidad de lo anterior, se prescribe el evento frente a la documentación descrita en alguna de las alternativas para la acreditación de esta, que si corresponde a DOCUMENTO PUBLICO otorgado en el exterior, *"(…) podrá aportarse copia simple de tales documentos, acompañada de declaración juramentada otorgada ante Notario (colombiano). En caso de rendirse dicha declaración juramentada en país extranjero, respecto de esta deberá adelantarse el trámite de apostilla o legalización, según corresponda. (…)".*

3. INTERESADO: G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S., comunicación enviada a *través del correo electrónico* licitacionesgygconstrucciones@gmail.com *el jueves, 14 de enero de 2021 4:56 p.m.*

Observaciones
4.3. FORMA DE PAGO **Findeter** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor por el cual se adjudique el contrato, conforme a la entrega de los informes que contengan los productos solicitados, los cuales serán objeto de cobro, una vez sean aprobados por la Interventoría y la supervisión de esta última, de la siguiente manera: ➢ **Un primer pago correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con la presentación de los productos volumen I, II y III. de la lista de chequeo productos definitivos - ETAPA I. ➢ **Un segundo pago correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor resultante de multiplicar el área diseñada a construir establecida en el PMA y el valor unitario previsto. Deberán ser entregados volúmenes IV, V, VI, VII, VIII y IX de la lista de chequeo productos definitivos ETAPA I.

Nota: En el caso en que el área diseñada a construir resultante del ejercicio de PMA sea inferior al área estimada, se realizará un ajuste al valor pagado del primer pago (5% del valor total del contrato). Si resultare algún valor a descontar, este se descontará del valor del segundo pago.

Valor a descontar en segundo pago = valor primer pago – (área de PMA * valor unitario m2 * 5%).

- **Un tercer pago correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor resultante de multiplicar el área diseñada a construir establecida en el PMA y el valor unitario previsto, con la entrega de los volúmenes II, III IV esquema básico aprobado y V anteproyecto - Factibilidad incluye arquitectura e ingeniería de los tres (3) proyectos de la lista de chequeo productos definitivos - ETAPA II.

- **Un cuarto pago correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** del valor resultante de multiplicar el área real diseñada a construir y el valor unitario previsto, con la presentación de totalidad de los volúmenes, exceptuando el II, III, IV y V, contenidos en la lista de chequeo productos definitivos ETAPA II.

Nota: En el caso en que el área real diseñada a construir sea inferior o superior al área de PMA, se realizará un ajuste al valor pagado. Si resultare algún valor descontar o adicionar, este se verá reflejado en el valor del cuarto pago.

Valor a descontar/adicionar en cuarto pago = (Área Real diseñada a construir - área PMA * valor unitario m2 *45%[2])

- **Un último pago correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor resultante de multiplicar el área real diseñada a construir y el valor unitario previsto, una vez se realice el acompañamiento, la entrega del 100% de los proyectos con concepto favorable del Sector y el OCAD - ETAPA III y con la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción y el acta de liquidación del contrato.

Teniendo en cuenta lo descrito por la entidad en la imagen anterior solicitamos se realicen los pagos de la siguiente manera:

Primer pago del 20% teniendo en cuenta que se deben realizar visitas a las zonas de los proyectos.
Y un pago final del 10% ya que la utilidad del proyecto no será mayor al mismo.

Respuesta:

Se aclara al interesado que la FORMA DE PAGO establecida en el numeral 4.3 de los TDR, se estableció conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que el pago establecido está y debe ser acorde con la entrega de los productos.

***4. INTERESADO: PROFIT BANCA DE INVERSIÓN**, comunicación enviada a través del correo electrónico* dperdomo@profit-bi.com*, el jueves, 14 de enero de 2021 4:51 p.m.*

Observación No. 1.

Capítulo I Disposiciones específicas, Subcapítulo I, Convocatoria, pag 11
CORREGIR Y BUSCAR EL TEMA DE PRESUPUESTO.

En el alcance a consultoría, cuando se menciona que será "estructuración financiera, legal y técnica en las fase de prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños de detalle", se tiene que es más de un proyecto y además, se encuentran situados territorialmente en zonas distintas (Chocó, Nariño y Putumayo).

1.1. ALCANCE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

El alcance del objeto del contrato que derive del proceso de selección tiene como finalidad la estructuración financiera, legal y técnica en las fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños de detalle para tres (3) proyectos de infraestructura de salud, en los municipios de Istmina (Chocó), Santa Bárbara de Iscuande (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo), identificados en los PATR, formulados por los territorios y priorizados por la ART.

Subcapítulo II, Aspectos específicos del contrato y de la ejecución del proyecto, 2. Personal mínimo, página 76:

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución de cada una de las etapas del contrato, no obstante, en caso de necesitar un personal adicional al mínimo requerido para la entrega de productos a desarrollar durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la presencia de estos, sin que llegaré a generar costos adicionales para Findeter.

No. 1 El alcance de la consultoría, esto es, la inclusión de estudios a nivel de factibilidad, además de ser de tres proyectos pero adicionalmente situados en tres departamentos diferentes (Chocó, Nariño y Putumayo), hacen que el presupuesto del proyecto no se compadezca de todo lo que hay que hacer.

Si algo, ese presupuesto alcanza o para la prefactibilidad de los 3 o para la factibilidad de uno solo.

Respuesta:

Conforme al numeral 4. MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO, CAPITULO I DISPOSICIONES ESPECIFICAS SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, el presupuesto estimado corresponde a valores actuales de mercado para la estructuración financiera, técnica y legal en las fases de prefactibilidad, factibilidad y estudios y diseños de detalle para la magnitud, alcance y complejidad de la totalidad de los tres proyectos especificados, no siendo viable su observación.

Observación No. 2.

Capitulo I Disposiciones específicas, Subcapítulo I, Convocatoria, Alcance del proyecto y descripción de etapas, pag 11.

El proceso de estructuración comprende la realización de visitas de verificación, validación y diagnóstico, prefactibilidad, factibilidad e ingeniería de detalle, cargue, y presentación de proyectos para la obtención del pronunciamiento único sectorial ante el Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo Líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión; y posterior viabilización, priorización y aprobación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión- OCAD, de acuerdo con los requisitos definidos en el acuerdo No. 057 del 20 de febrero 2020, acuerdo No. 052 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 045 del 14 de noviembre de 2017 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías- CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya y anexos técnicos sectoriales que apliquen, así mismo lo contemplado en la normatividad de cada sector priorizado.

El alcance contempla el cumplimiento de los requerimientos señalados, así como el acompañamiento durante la totalidad del proceso, asistiendo a las mesas de trabajo y realizando los ajustes metodológicos y/o técnicos que sean requeridos para el cumplimiento de la verificación de requisitos, contar con el pronunciamiento único sectorial favorable hasta la viabilización, priorización y aprobación por el respectivo OCAD. Las etapas se desarrollarán de la siguiente manera:

En lo que respecta a las visitas de verificación y la asistencia a las mesas de trabajo comprendidas en el alcance del proyecto, se entiende que tiene una finalidad de mayor visualización de este, sin embargo, como es de conocimiento, al encontrarnos atravesando una Pandemia, la cual en este momento se encuentra atravesando otro de sus picos más altos, no correspondería a una posibilidad muy viable para los oferentes, tanto nacionales como internacionales. Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que este ítem se revalúe y se establezcan alternativas no presenciales o no se lleve a cabo, de manera que se respeten las normas de bioseguridad y así mismo que exista una mayor pluralidad de oferentes para la Entidad, teniendo en cuenta la participación de oferentes extranjeros.

Respuesta:

De acuerdo con el numeral 6.1 Obligaciones Generales en el cual se indica: *"…Atender, aplicar y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad y demás protocolos establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19 relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique".* Así mismo, el Gobierno ha dispuesto las condiciones y medidas necesarias para el desarrollo de las actividades económicas, siendo responsabilidad del Contratista desarrollar las actividades indispensables para la correcta ejecución de los estudios y diseños, dentro de las cuales se deberán realizar las visitas técnicas, mesas de trabajo y demás actividades que requieran asistencia física del personal, atendiendo los protocolos de seguridad vigentes en el momento de realización de estas.

Cabe la pena resaltar, que el lugar de ejecución del contrato son los municipios de Istmina – Chocó, Santa Bárbara de Iscuande – Nariño y Puerto Asís – Putumayo, conforme a lo establecido en los TDR.

Observación No. 3.

1.2 Etapa de prefactibilidad (Fase I), validación, ajuste y elaboración de diagnósticos, pag 13:

Durante esta Etapa, el CONTRATISTA, deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características particulares del terreno o infraestructura colindante existente o en el predio (cuando la haya), que le permitan analizar la problemática y avanzar hacia las soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico para cada proyecto y el cumplimiento de la revisión de actividades a desarrollar en la ETAPA II. Igualmente se debe tener en cuenta las características de la comunidad, para ello, se tendrán que celebrar los espacios de articulación con la ART, por medio de los cuales, se brinde una contextualización respecto a las particularidades del territorio que se pretende intervenir. Normatividad que adopta y reglamenta todos los planes bienales de inversión en salud.

Sin perjuicio de los insumos que serán facilitados, el CONTRATISTA, tendrá que realizar visitas a los territorios, para con ello desarrollar el componente de gestión social del proyecto con las comunidades locales impactadas y/o beneficiadas, informando sobre el objetivo de la visita y recibir la retroalimentación que la población realice frente al proyecto a ejecutarse. Así mismo, durante esta etapa se deberá realizar un trabajo comunitario para identificar aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales de la región o lugar donde se desarrollará el proyecto, con el fin de tenerlos en cuenta al momento de elaborar los diseños técnicos para la posterior ejecución de la obra.

Respeto a la mención sobre las características particulares del terreno o infraestructura colindante existente o en el predio (cuando lo haya) entendemos que estos predios aún no se encuentran definidos, solicitamos confirmen nuestro entendimiento.
De encontrarse definidos, ¿se cuentan ya con los permisos para la realización de las construcciones de una edificación destinada a la salud?
De no ser así, ¿sería una obligación del contratista determinar el predio y adquirir los permisos?
De ser esta una obligación del consultor, ¿se cuenta con algunas opciones prestablecidas pata la escogencia del predio o algunas características definidas?
Solicitamos de manera respetuosa se aclare esta parte del documento.

Respuesta:

1. Su entendimiento es incorrecto, toda vez que conforme a lo indicado en el numeral 2. **Volumen II: Informe de Diagnóstico**, se está indicando que *"…La ART compartió a FINDETER la información base que contiene las iniciativas identificadas y priorizadas dentro de los PATR para el Sector Salud de los PDET. FINDETER suministrara al CONTRATISTA la viabilización técnica preliminar (Ficha N1- Visita técnica y Ficha N2 - Perfil del Proyecto), al igual que el concepto de viabilidad jurídica de cada predio para que este, realice su validación, ajuste y elaboración del diagnóstico".* De lo anterior se infiere que los predios si se encuentran definidos y viabilizados jurídicamente.

2. Respecto de si, se cuentan ya con los permisos para la realización de las construcciones de una edificación destinada a la salud, es de anotar que para el desarrollo de las fases de estudios y diseños no se requiere de permisos para la realización de las construcciones de una edificación destinada a la salud. No obstante, es de resaltar que de acuerdo con la Nota 1 del numeral 1.1. ALCANCE DEL PROYECTO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS, El CONTRATISTA de diseños deberá establecer y tramitar ante las entidades competentes los documentos, licencias, autorizaciones y/o permisos a que haya a lugar que permitan el desarrollo del objeto del contrato.

Observación No. 4.

1.2 Etapa de prefactibilidad (Fase I), validación, ajuste y elaboración de diagnósticos, pag 13:

FINDETER suministrará información base al CONTRATISTA para que este inicie las actividades de verificación, validación y diagnóstico, y avanzará hacia el proceso de estructuración (prefactibilidad) de cada uno de los proyectos. Cabe aclarar que lo anterior, no exonera al CONTRATISTA de gestionar cualquier información de carácter técnico, o ajuste que pudiera requerirse en el desarrollo del proceso.

Con la finalidad de conocer los detalles sobre el cálculo del presupuesto, solicitamos de manera respetuosa que sea publicado el listado detallado de esa información base para los proyectos.

Respuesta:

Se aclara por parte de Findeter, que la información base que se suministrará al contratista, es la entrega de las Fichas N1. Visita técnica, Ficha N2 Perfil del proyecto, conceptos de viabilidad jurídica, certificaciones expedidas por las secretarias de planeaciones de los municipios a intervenir y soportes documentales, los cuales se entregaran al contratista adjudicatario.

Observación No. 5.

1.2 Etapa de prefactibilidad (Fase I), validación, ajuste y elaboración de diagnósticos, pag 13:

frente al proyecto a ejecutarse. Así mismo, durante esta etapa se deberá realizar un trabajo comunitario para identificar aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales de la región o lugar donde se desarrollará el proyecto, con el fin de tenerlos en cuenta al momento de elaborar los diseños técnicos para la posterior ejecución de la obra.

Teniendo en cuenta las condiciones sanitarias del país con respecto a la Pandemia y también que nos encontramos atravesando el segundo pico mas alto de la misma, solicitamos de manera respetuosa que este trabajo comunitario en cuestión se ponga a consideración en lo que corresponde a su presencialidad o se permita que el proponente sugiera una metodología alternativa que cumpla la misma función con respecto a tener ese acercamiento como base para los diseños técnicos y ejecución de la obra.

Lo anterior, atendiendo no solo a criterios sanitarios, si no también a manera de asegurar la pluralidad de oferentes que acudan al proyecto los cuales pueden ser en algunas ocasiones extranjeros o encontrarse en zonas lejanas a las del proyecto.

Respuesta:

De acuerdo con el numeral 6.1 obligaciones generales en el cual se indica: *"…Atender, aplicar y asumir los costos relacionados a las orientaciones o protocolos de bioseguridad y demás protocolos establecidos por el Gobierno Nacional para prevención del Coronavirus COVID -19 relativas a las actividades a desarrollarse y según aplique".* Así mismo, el Gobierno ha dispuesto las condiciones y medidas necesarias para el desarrollo de las actividades económicas siendo responsabilidad del Contratista desarrollar las actividades indispensables para la correcta ejecución de los estudios y diseños, dentro de las cuales se deberán realizar las visitas técnicas, mesas de trabajo y demás actividades que requieran asistencia física del personal, atendiendo los protocolos de seguridad vigentes en el momento de realización de estas.

Cabe la pena resaltar, que el lugar de ejecución del contrato son los municipios de Istmina – Chocó, Santa Bárbara de Iscuande – Nariño y Puerto Asís – Putumayo, conforme a lo establecido en los TDR.

Observación No. 6.

5. Plazo de ejecución del contrato, página 62:

DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
VALIDACIÓN, AJUSTE Y ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, Y PRE-FACTIBILIDAD (FASE I) *necesarios para el desarrollo de los proyectos de salud priorizados por la ART. Incluye las visitas técnicas e identificación de la necesidad, elaboración de Programa Medico Arquitectónico- PMA e informe de diagnóstico financiero y legal.*	Uno punto cinco (1,5) meses	**Ocho (8) meses**
ESTRUCTURACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBLIDAD (FASE II), Y DE DETALLE (FASE III), *para el desarrollo de los proyectos de salud priorizados por la ART.*	Cinco punto cinco (5,5) meses	
GENERACIÓN DE CAPACIDADES EN TERRITORIO, *ajustes metodológicos y/o técnicos según se requiera, y acompañamiento a entidades territoriales para el cumplimiento de requisitos de cada uno de los proyectos a ser presentados ante el OCAD de acuerdo con los requisitos definidos en el Acuerdo No. 57 del 20 de Febrero de 2020, Acuerdo No. 52 del 14 de diciembre de 2018 y el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - CRSGR, o norma que lo modifique o sustituya.*	Un (1) meses	

Como se ha indicado en los documentos, el plazo de ejecución es de 8 meses, sin embargo, consideramos que es un plazo no acorde al alcance y objeto dl contrato ya que se refiere a la estructuración de 3 proyectos a nivel de factibilidad y estudios de detalle, por lo cual este sería el término (incluso un poco corto) para 1 solo proyecto.

De acuerdo con documentos del DNP, la estructuración de un proyecto a nivel de prefactibilidad dura entre 12 y 14 meses y hasta autorizaciones 20 meses.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se extienda el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta los rangos proporcionados anteriormente.

Esto, con la finalidad de asegurar la idoneidad del trabajo por el consultor, en la medida que se le otorgue un plazo un poco más razonable para la realización de manera correcta e integral de cada una de sus obligaciones y así, se cumpla tanto con el objeto como el alcance contractual.

Respuesta:

La Entidad conviene señalar, que considera el plazo de ejecución del contrato es suficiente para el desarrollo de las etapas contractuales teniendo en cuenta la magnitud, alcance y complejidad de los proyectos. Cabe anotar que las condiciones exigidas en el SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO numeral 2 personal mínimo prevé un número de profesionales y dedicaciones acordes a las actividades a desarrollar en los tiempos previstos.

Observación No. 7.

Subcapítulo II, Aspectos específicos del contrato y de la ejecución del proyecto, 2. Personal minimo, página 69:

1	***Especialista en Diseño arquitectónico hospitalario***	*Arquitecto con postgrado en arquitectura hospitalaria, gestión de infraestructura hospitalaria o infraestructura de salud o infraestructura médica.*	*8 años*	*Arquitecto diseñador en proyectos de estudios y diseños de edificaciones hospitalarias.*	*Máximo (3)*	*La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:* *Arquitecto diseñador en proyectos de Consultoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias cuya sumatoria del área diseñada debe ser igual o superior a 7500 m2.* *Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar el aval técnico emitido por el ministerio de salud y protección social.*	*80%*

En la sección del personal requerido, se hace referencia a la solicitud de un especialista en Diseño arquitectónico hospitalario, dentro de la cual se tiene como requisito un postgrado en arquitectura hospitalaria, gestión de infraestructura hospitalaria o infraestructura de salud o infraestructura médica.

Sin embargo, dentro de Colombia no resulta común que se tenga una rama tan precisa como lo es la hospitalaria o de salud, lo cual acorta de manera muy considerable la posibilidad de ofertar un perfil como el requerido.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se desestime el requerimiento del postgrado en arquitectura hospitalaria, gestión de infraestructura hospitalaria o infraestructura de salud o infraestructura médica y por el contrario se permita una alternativa más flexible como lo puede ser un seminario, diplomado o curso que haga sus veces adicional a la experiencia en edificaciones hospitalarias.

Lo anterior, acudiendo a lo ya expuesto y además entendiendo que de ser modificado se tendría una mayor pluralidad de oferentes en el proyecto ya que con la acreditación de la experiencia, se puede evidenciar la capacidad del oferente.

Respuesta:

Frente a la situación expuesta, la entidad reitera los requisitos académicos del profesional especialista en diseño arquitectónico hospitalario. No obstante, el proponente puede tener en consideración lo establecido en el numeral 2.2. PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del SUBCAPÍTULO II

ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, en cuanto a la equivalencia.

Observación No. 8.

Subcapítulo II, Aspectos específicos del contrato y de la ejecución del proyecto, 2. Personal mínimo, página 75:

1	***Profesional Estructurador de Proyectos***	*Ingeniero Civil, Arquitecto, Administrador de empresas, ingeniero industrial o Economista.*	*6 años*	*Profesional en estructuración de proyectos de inversión relacionados con el conocimiento de los requisitos para presentación de proyectos ante regalías y bajo la metodología de marco lógico - MGA.*	*Mínimo (5)*	*La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:* *Profesional estructurador de proyectos de infraestructura que certifique la presentación de proyectos de inversión ante el Sistema general de Regalías y bajo la metodología de marco lógico - MGA.* *Por lo menos uno de los contratos aportados y certificados deberá ser para proyectos de inversión en el sector salud.*	*60%*

Respecto al perfil solicitado para el profesional Estructurador de Proyectos, en lo que se refiere a la estructuración financiera de proyectos de infraestructura, es de tipo general, por lo cual no se estima que se haga necesario un requerimiento tan particular como los proyectos de inversión ante el Sistema general de Regalías y bajo la metodología de marco Lógico MGA.

Por el contrario, sería acorde al objeto contractual y su alcance, el requerimiento de la estructuración financiera en proyectos de infraestructura particularmente en edificaciones públicas.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se modifique este requisito a:
Profesional estructurador de proyectos de infraestructura, particularmente de edificaciones de carácter público.

Respuesta:

Se dilucida que dentro del personal mínimo requerido en los TDR, se solicitan dos perfiles distintos entre sí:

- *Profesional Estructurador de Proyectos.*
- *Especialista en Finanzas.*

Respecto del profesional Estructurador de Proyectos se considera que la experiencia en presentación de proyectos de inversión ante el Sistema general de Regalías y bajo la metodología de marco lógico – MGA, y la experiencia en el sector salud resulta necesaria toda vez que tiene relación con el alcance del proyecto.

Observación No. 9.

Subcapítulo II, Aspectos específicos del contrato y de la ejecución del proyecto, 2. Personal mínimo, página 75:

1	***Especialista en Finanzas***	*Profesional en ciencias administrativas, económicas o finanzas, o ingeniería.* *posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos o riesgos*	*8 años*	*Director financiero o especialista financiero en proyectos de infraestructura.*	*Máximo (3)*	*La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:* *Director financiero en proyectos de Consultoría de estudios y diseños para la construcción o ampliación de infraestructura, cuyo valor de inversión sea igual o superior a 20.000 SMMLV.* *Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar el aval técnico emitido por el ministerio de salud y protección social*	*75%*

En lo correspondiente al especialista en finanzas, en cuanto a la experiencia requerida sobre los contratos aportados con el aval técnico emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entiende que tanto las edificaciones públicas como las hospitalarias son equivalentes, por lo cual se estaría incurriendo en una restricción que no se encuentra acorde con la necesidad del proyecto.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se desestime este requisito y se amplié de manera que se permita acreditar la experiencia en edificaciones públicas, las cuales como se mencionó anteriormente son equivalentes.
Esto, con la finalidad de asegurar la pluralidad de oferentes que se puedan presentar al proyecto en cuestión.

Respuesta:

La entidad considera indispensable que el especialista en finanzas, conozca muy bien los requisitos para la obtención del aval técnico de proyectos de infraestructura hospitalaria expedido por el ministerio de salud y protección social; por lo que, para demostrar ese conocimiento es necesario el aporte de al menos un contrato que cuente con dicho aval. Razón por la cual no se considera viable su solicitud.

Es de anotar que el personal requerido se exige al adjudicatario del contrato de consultoría y se deberá presentar al INTERVENTOR del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica antes de la firma del Acta de Inicio.

Observación No. 10.

Subcapítulo II, Aspectos específicos del contrato y de la ejecución del proyecto, 2. Personal mínimo, página 76:

1	***Especialista Evaluación Socio Económica***	*Administrador de empresas, Ingeniero Financiero, Ingeniero industrial o economista con Posgrado en administración de negocios, MBA, Finanzas, Evaluación de proyectos*	*8 años*	*Especialista en evaluación socio económica en proyectos de infraestructura*	*Máximo (3)*	*La experiencia específica deberá demostrarse con el cumplimiento de las siguientes condiciones:* *Especialista en evaluación socio económica de proyectos de infraestructura, cuyo valor de inversión sea igual o superior a 20.000 SMMLV.* *Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar el aval técnico emitido por el ministerio de salud y protección social*	*75%*

En lo correspondiente al especialista en evaluación socio económica, en cuanto a la experiencia requerida sobre los contratos aportados con el aval técnico emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entiende que tanto las edificaciones públicas como las hospitalarias son equivalentes, por lo cual se estaría incurriendo en una restricción que no se encuentra acorde con la necesidad del proyecto.

Por lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se desestime este requisito y se amplié de manera que se permita acreditar la experiencia en edificaciones públicas, las cuales como se mencionó anteriormente son equivalentes.
Esto, con la finalidad de asegurar la pluralidad de oferentes que se puedan presentar al proyecto en cuestión.

Respuesta:

La entidad considera indispensable que el especialista en evaluación socio económica, conozca muy bien los requisitos para la obtención del aval técnico de proyectos de infraestructura hospitalaria expedido por el ministerio de salud y protección social; por lo que, para demostrar ese conocimiento es necesario el aporte de al menos un contrato que cuente con dicho aval. Razón por la cual no se considera viable su solicitud.

Es de anotar que el personal requerido se exige al adjudicatario del contrato de consultoría y se deberá presentar al INTERVENTOR del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica antes de la firma del Acta de Inicio.

Observación No. 11.

2.3. Reglas para la acreditación de la experiencia específica del personal propuesto, página 79:

Teniendo en cuenta la situación sanitaria por la pandemia que nos encontramos atravesando, solicitamos se desestime este requisito.

> PUBLICO[3] otorgado en el exterior, ***deberá aportarse apostillado o legalizado según corresponda por el proponente seleccionado***, conforme a lo exigido en los presentes términos de referencia. Sin perjuicio de lo anterior, y ante la imposibilidad de surtir dichos trámites, podrá aportarse copia simple de tales documentos, acompañada de declaración juramentada otorgada ante Notario (colombiano). En caso de rendirse dicha declaración juramentada en país extranjero, respecto de esta deberá adelantarse el trámite de apostilla o legalización, según corresponda, con el lleno de los requisitos de los presentes términos de referencia.

Teniendo en cuenta la situación sanitaria por la pandemia que nos encontramos atravesando, solicitamos se desestime este requisito.

Respuesta:

En atención al requisito, es pertinente aclarar que la entidad determina el mismo de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos públicos expedidos en el exterior, por tanto, pese a las circunstancias sanitarias, la Entidad no puede entrar a desestimar este aspecto legal, en razón que no ha sido derogado y/o modificado con ocasión a la pandemia.

Sin embargo, en atención a la solicitud, se aclara, que los interesados/proponentes en la presente convocatoria, desde su apertura, tienen el conocimiento del requisito solicitado, por tanto, dentro del deber objetivo en la participación, deben prever que para la expedición de documentos públicos, estos deben de **presentarse debidamente legalizados o apostillados por el proponente seleccionado**.

Así mismo, y **únicamente** para los documentos de **acreditación de la experiencia especifica del Proponente y acreditación de la experiencia especifica del personal propuesto**, se consagró

inicialmente la regla general de **presentarse debidamente legalizados o apostillados por el proponente seleccionado**. Y seguidamente, ante la imposibilidad de lo anterior, se prescribe el evento frente a la documentación descrita en alguna de las alternativas para la acreditación de esta, que si corresponde a DOCUMENTO PUBLICO otorgado en el exterior, *"(…) podrá aportarse copia simple de tales documentos, acompañada de declaración juramentada otorgada ante Notario (colombiano). En caso de rendirse dicha declaración juramentada en país extranjero, respecto de esta deberá adelantarse el trámite de apostilla o legalización, según corresponda. (…)".*

Por tanto, se determina que no es posible suprimir este requisito dentro de la convocatoria.

Observación No. 12.

Subcapítulo III – cronograma, página 85,

ilto:tercerosfindeter@findeter.gov.co **Cierre - plazo máximo de presentación – remisión de oferta - Archivos No. 1 y 2 y Apertura de Archivo No. 1**	**Hasta el día 22 de enero de 2021** **Hasta las 10:00 a.m.** **A través del correo electrónico:** tercerosfindeter@findeter.gov.co

Teniendo en cuenta la situación sanitaria del país por la Pandemia y el cierre de muchas entidades junto con las vacaciones de temporada, solicitamos de manera respetuosa se extienda este plazo.

Respuesta:

La Entidad conviene señalar, que no ha considerado ampliar el plazo del Cierre - plazo máximo para presentación de ofertas, teniendo en cuenta que existe un plazo pertinente para que los interesados adelanten la elaboración de sus propuestas.

***5. INTERESADO: PROFIT BANCA DE INVERSIÓN**, comunicación enviada a través del correo electrónico* aramirez@profit-bi.com*, el jueves, 14 de enero de 2021 4:59 p.m.*

Observación No. 1.

Estimados señores, además de las observaciones remitidas en el correo anterior, solicitamos que se incluya dentro de los ordinales (ii) de la experiencia general y específica la de haber participado en estructuraciones legales y financieras de Edificaciones Públicas. Entendemos la solicitud del ordinal (i) al ser un tema técnico detallado y particular para proyecto de salud, pero la esructuración financiera y legal de Edificaciones públicas es equivalente y puede ser homologada a la de una Edificación destinada a un tema de salud, ambas dentro del área de infraestructura social.

Respuesta:

El cumplimiento de los requisitos habilitantes debe responder a la estructuración de un proyecto de forma integral, es decir técnica, legal y financiera. Adicionalmente, se considera que la experiencia en infraestructuras del sector salud es imperativa, toda vez que tiene relación directa con el alcance del contrato. Por lo anterior no se acoge su solicitud.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

1. ***INTERESADO: INVERMIL GROUP****, comunicación enviada a través del correo electrónico*: licita2020.inver@gmail.com*, el jueves, 14 de enero de 2021 5:03 p.m.*

Observación No. 1.
Solicitamos que en la forma de pago se otorgue un anticipo, o se aumente el porcentaje de pago inicial, dada la magnitud de las actividades que se deben coordinar al inicio del proyecto.
Respuesta: Se aclara al interesado que la FORMA DE PAGO establecida en el numeral 4.3 de los TDR, se estableció conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que el pago establecido está acorde con la entrega de los productos.
Observación No. 2.
Solicitamos un pago final con un porcentaje máximo del 5%, y redistribuir el porcentaje restante al pago inicial.
Respuesta: Se aclara al interesado que la FORMA DE PAGO establecida en el numeral 4.3 de los TDR, se estableció conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que el pago establecido está acorde con la entrega de los productos.

2. ***INTERESADO: AVMP Arquitectos****, comunicación enviada a través del correo electrónico* proyectos@avmp.com.co*, el jueves, 14 de enero de 2021 5:03 p.m.*

Observación No. 1.
Cordialmente les solicito eliminar la condición descrita en la Nota 4 del punto: *1. EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS).*
Respuesta: No se acoge su solicitud. En atención a que se considera puntuable acorde con el objeto a desarrollar, experiencia en proyectos similares con conocimiento del contexto local y experiencia en la aplicación de la normativa vigente del sector salud.

3. ***INTERESADO: CONSTRUCCIONES CELTIC****, comunicación enviada a través del correo electrónico* construceltic@gmail.com*, el jueves, 14 de enero de 2021 5:04 p. m.*

Observación No. 1.
Buenas tardes teniendo en cuenta lo descrito por la entidad en los términos de referencia, en cuanto a la forma de pago, solicitamos comedidamente a la entidad sea realizado un anticipo del 20%, ya que la complejidad del proyecto y las zonas de ubicación del mismo requieren visitas para la correcta estructuración del proyecto.

Respuesta:

Se aclara al interesado que la FORMA DE PAGO establecida en el numeral 4.3 de los TDR, se estableció conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que el pago establecido está acorde y sujeta a la entrega de los productos.

4. ***INTERESADO: PROFIT BANCA DE INVERSIÓN****, comunicación enviada a través del correo electrónico* dperdomo@profit-bi.com*, el jueves, 14 de enero de 2021 7:16 p. m.*

Observación No. 1.

2. Requisitos habilitantes de orden financiero, página 114:

> ***7.*** *Ninguno del (los) integrante(s) que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30 %).*

Solicitamos se aclare nuestra inquietud, en una Unión Temporal que se encuentre conformada por dos oferentes nacionales y uno extranjero ¿Es posible que un nacional con una participación del 35%, presente una carta cupo por el total del requerimiento del valor de dicha carta cupo?

Respuesta:

Respecto a la observación financiera realizada por el proponente nos permitimos mencionar lo siguiente:

Tal y como se menciona en los términos de referencia: *"Ninguno de los integrantes que aporte la carta cupo de crédito podrán tener un porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal menor al treinta por ciento (30%)"* por lo tanto siempre y cuando se cumpla dicha condición uno o varios miembros de la figura asociativa pueden presentar su(s) certificación(es) de cupo crédito. Por supuesto deberán cumplir el resto de las condiciones solicitadas en los TDR.

Observación No. 2.

3. Requisitos habilitantes de orden técnico, página 115

> ***(ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE BAJA O MEDIANA COMPLEJIDAD.***

Agradecemos incluir también la experiencia en estructuración financiera y legal de Edificaciones Públicas en la medida en que son credenciales equivalentes.

Entendemos que el ordinal (i) sea particular y específico para centros de salud y hospitales pero la estructuración financiera y legal de un hospital y de una edificación pública, son equivalentes en sus fundamentales en la medida en que además ambas pertenecen al área de infraestructura social y por tanto comparten parámetros de estructuración comunes.

Lo anterior, con la finalidad de asegurar la pluralidad de oferentes que puedan llegar a presentarse en el presente concurso y por ende diversificar las alternativas de la Entidad.

Respuesta:

El cumplimiento de los requisitos habilitantes debe responder a la estructuración de un proyecto de forma integral, es decir técnica, legal y financiera. Adicionalmente, se considera que la experiencia en infraestructuras del sector salud es imperativa, toda vez que tiene relación directa con el alcance del contrato. Por lo anterior no se acoge su solicitud.

Observación No. 3.

3. Requisitos habilitantes de orden técnico, página 116:

> **Nota 7:** Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

La nota 7 del título 3 de requisitos habilitantes de orden técnico, menciona que los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio colombiano, sin embargo, encontramos que esta salvedad va en contra del derecho de igualdad, el cual corresponde a un principio de transparencia dentro de la Contratación Pública, ya que restringe de manera injustificada la participación de los extranjeros, imponiendo una carga que puede cercenar su oportunidad de ofertar.

Dicho lo anterior, solicitamos de manera respetuosa que se modifique la Nota de tal forma que se valgan las estructuraciones desarrolladas en cualquier país o delimitarlo a Latinoamérica de ser el caso.

Lo anterior, entendiendo que son muy pocas las firmas que han realizado este tipo de proyectos en Colombia, con lo cual se reduce de manera significativa la pluralidad de oferentes al proyecto.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los TDR se construyeron conforme a la magnitud, alcance y complejidad de los proyectos; por tanto, no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los solicitados para la selección objetiva del contratista que desarrolle el contrato, garantizando que cuenta con la experiencia necesaria en proyectos similares con conocimiento del contexto local y experiencia en la aplicación de la normativa vigente del sector salud tales como la Resolución 4445 de 1996 y Resolución 3100 de 2019 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen propias del territorio nacional, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Respecto de la condición, de que todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia, la Entidad considera que no se limita la pluralidad de oferentes; toda vez, que en los términos de referencia del presente proceso en el capítulo II Disposiciones generales, Subcapítulo I Generalidades, en el numeral 13 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, se prevé *"(…)En el presente proceso podrán participar y pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y/u oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en el presente proceso de convocatoria.(…)"*

Observación No. 4.

Subcapítulo III, Evaluación y Calificación de las Propuestas, Criterios de evaluación y calificación de las propuestas, página 120:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas será realizada por los evaluadores de FINDETER. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes de los siguientes factores y criterios de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	***70 puntos***
Evaluación Técnica – Experiencia específica adicional	***30 puntos***
TOTAL	***100 puntos***

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.

Respecto de la evaluación y calificación de las propuestas, solicitamos que en los factores de calificación se puntúe de manera más significativa la Evaluación Técnica, teniendo en cuenta que como ya se ha indicado en otras observaciones el presupuesto actual luce muy menor a lo realmente requerido por la estructuración de tres proyectos en etapa de factibilidad y en tres zonas geográficas tan distantes para además de ellos, tratar de incentivar bajas a ese presupuesto.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS establecidos en los Términos de Referencia, numeral 1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, se establecieron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los porcentajes de cada criterio de ponderación establecido responden y son acordes a una selección objetiva del contratista, garantizando un precio justo, pero que además el adjudicatario cuente con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Observación No. 5.

1. Evaluación técnica – experiencia específica adicional, página 120:

1. EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Se otorgarán hasta treinta (30) puntos, al proponente que, adicional a lo requerido en los requisitos habilitantes, presente máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y ejecutados en su totalidad con anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones se refiera a:

(i) LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE ALTA COMPLEJIDAD.

(ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE ALTA COMPLEJIDAD.

El valor de cada contrato adicional certificado, deberá ser mínimo del 50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

Agradecemos incluir también la experiencia en estructuración financiera y legal de Edificaciones Públicas en la medida en que son credenciales equivalentes.

Entendemos que el ordinal (i) sea particular y específico para centros de salud y hospitales, pero la estructuración financiera y legal de un hospital y de una edificación pública, son equivalentes en sus fundamentales.

Lo anterior, con la finalidad de asegurar la pluralidad de oferentes que puedan legar a presentarse en el presente concurso y por ende diversificar las alternativas de la Entidad.

Respuesta:

El cumplimiento de los requisitos habilitantes debe responder a la estructuración de un proyecto de forma integral, es decir técnica, legal y financiera. Adicionalmente, se considera que la experiencia en infraestructuras del sector salud es imperativa, toda vez que tiene relación directa con el alcance del contrato. Por lo anterior no se acoge su solicitud.

Observación No. 6.

2. Personal minimo, página 68:

Cant.	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Disponibilidad Mínima
				Como / En:	Número de Contratos o Proyectos Requeridos	Requerimiento particular de Experiencia Específica	
PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DISEÑO							
1	**Director de Consultoría**	Arquitecto o Ingeniero Civil con postgrado en gerencia de proyectos.	10 años	Director o gerente en estructuración, en proyectos de estudios y diseños de edificaciones hospitalarias.	Máximo (3)	Uno de los certificados aportados deberá ser con funciones u obligaciones como encargado de la dirección de un proyecto de consultoría en estructuración, estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones hospitalarias cuya área diseñada debe ser igual o	60%

En cuanto al Director de Consultoría, teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones a desarrollar por parte de este, solicitamos de manera respetuosa que se permita acreditar el requisito de formación académica con posgrados alternativos tales como Maestría en Desarrollo Urbano u otras equivalencias.

Respuesta:

La Entidad no acoge su observación, en atención a que la formación de posgrado exigida para el perfil de Director de Consultoría guarda total observancia con las actividades y rol a desarrollar en el marco de sus funciones.

5. ***INTERESADO: DIANA ZAMBRANO**, comunicación enviada a través del correo electrónico* dyzambranop@unal.edu.co *el viernes, 15 de enero de 2021 1:25 p.m.*

Observación No. 1

En representación de posibles oferentes al proceso, atentamente nos permitimos requerir sean ampliados los plazos de observaciones y presentación de ofertas.

Es prudente, dada la envergadura del proyecto, que los proponentes contemos al menos con dos semanas más para la presentación de nuestras propuestas.

De igual manera, agradecemos sea ampliado el plazo de observaciones en al menos una semana, por cuanto el análisis del pliego requiere una lectura concienzuda y contextualizada.

Respuesta:

La Entidad conviene señalar, que no ha considerado ampliar el plazo del Cierre - plazo máximo para presentación de ofertas, teniendo en cuenta que existe un plazo pertinente para que los interesados adelanten la elaboración de sus propuestas.

6. ***INTERESADO: SANTIAGO GÓMEZ VELASCO – BONUS BANCA DE INVERSIÓN****, comunicación enviada a través del correo electrónico* sgomez@bonus.com.co *el viernes, 15 de enero de 2021 6:43 p.m.*

Observación No. 1

Numeral 2. PERSONAL MÍNIMO: *Con respecto al Requerimiento particular de Experiencia Específica de los profesionales Especialista en Finanzas y Especialista Evaluación Socioeconómica, solicitamos amablemente que sea eliminado el requisito puntual que hace referencia a "Por lo menos uno de los contratos aportados deberá acreditar el aval técnico emitido por el ministerio de salud y protección social". Lo anterior se fundamenta en que las actividades de carácter financiero son generales para todo tipo de proyectos, sin contar con diferenciación significativa en proyectos de salud. Lo anterior se evidencia también en la experiencia solicitada para el perfil del Abogado, que requiere experiencia en infraestructura en general, pues las actividades legales también son generales.*

Respuesta:

La entidad considera indispensable que los especialistas en finanzas y evaluación socio económica, conozcan muy bien los requisitos para la obtención del aval técnico de proyectos de infraestructura hospitalaria expedido por el ministerio de salud y protección social; por lo que, para demostrar ese conocimiento es necesario el aporte de al menos un contrato que cuente con dicho aval. Razón por la cual no se considera viable su solicitud.

Es de anotar que el personal requerido se exige al adjudicatario del contrato de consultoría y se deberá presentar al INTERVENTOR del contrato para revisión y aprobación, las hojas de vida del personal mínimo requerido, junto con los soportes correspondientes que acrediten la formación académica profesional y experiencia específica antes de la firma del Acta de Inicio.

Observación No. 2

Numeral 3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO: *Con respecto al segundo requisito de acreditación de experiencia, (ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE BAJA O MEDIANA COMPLEJIDAD, es importante aclarar que no existe un historial significativo de estructuraciones de proyectos de edificaciones que combinen los componentes técnicos, legales y financieros dentro de un mismo contrato. En general, estas actividades suelen contratarse por separado pues sus labores son independientes. Por lo anterior solicitamos amablemente la separación de los componentes de experiencia en estructuración, de tal forma que sea posible la presentación de contratos independientes por actividad, siendo Estructuración Técnica y/o Legal y/o Financiera.*

Respuesta: Resulta valido precisarle al interesado, que con el presente proceso se busca encontrar un contratista que ofrezca experiencia para asegurar una estructuración que permita a los entes territoriales contratar la construcción de los proyectos con base en estos estudios. Por otra parte, para el presente proceso se está brindando la posibilidad de demostrar la experiencia especifica del proponente mediante MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumpla **con cualquiera de las siguientes alternativas**: (*i) LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE BAJA O MEDIANA COMPLEJIDAD.* *(ii) ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA A NIVEL DE FACTIBILIDAD O DE DETALLE DE UN PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REPOSICIÓN DE CENTROS DE SALUD O EDIFICACIONES HOSPITALARIAS DE BAJA O MEDIANA COMPLEJIDAD.*

7. ***INTERESADO: PAOLA RAMIREZ – GRUPO ICEACSA****, comunicación enviada a través del correo electrónico* paolaramirez@iceacsa.com *el viernes, 15 de enero de 2021 7:18 p.m.*

Observación No. 1
Nos permitimos de manera respetuosa ampliar el plazo de cierre y de observaciones toda vez que el plazo indicando en los términos de referencia son muy cortos para el análisis que amerita.
Respuesta: La Entidad conviene señalar, que no ha considerado ampliar el plazo del Cierre - plazo máximo para presentación de ofertas, teniendo en cuenta que existe un plazo pertinente para que los interesados adelanten la elaboración de sus propuestas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2021.